

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
UNIDAD DE LA FLORIDA  
77312161026**

**COMERCIAL FLORIDA LIMITADA  
78.028.350-5  
AVDA Walker Martinez #3030 LA FLORIDA, STGO  
CAFETERIA RESTAURANT PASTELERIA GELATERIA  
CONFITES**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR  
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.**

**LA FLORIDA, 05/11/2012**

**RES. EX. N° 77312011573 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 18-10-2012 presentada por doña OLGA MARTA KOZLOWSKI LORTSCH, RUT N° 5.257.327-0, en representación de COMERCIAL FLORIDA LIMITADA, RUT. N° 78.028.350-5, por la que pide la referida autorización.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en PADRE MARIANO N° 55, PROVIDENCIA.

RESOLUCION EXENTA N°51 del 10-01-2008 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA : ROYAL  
MODELO : ROYAL CONTINENTAL  
SERIE : 81100595  
N° FISCAL : 208509  
CAJA : N° 1

TECLAS BLOQUEADAS: +%, -%, (-) RA, PO/EXIT (función EXIT habilitada según anexo N° 771, #/NS (Habilitada solo para programar según anexo N° 771), VOID/EC (Función EC habilitada según anexo N° 460)

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) RES. EX. N° 51 del 10-01-2008 antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Ex. N° 121 de 28 de Marzo de 2005, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE:** H A L U G A R a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:


Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA  
JEFE UNIDAD DE LA FLORIDA

**Distribución**

COMERCIAL FLORIDA LIMITADA

-GRUPO N° 2 FISCALIZACION.

-FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO